

ANEXO – PLAN CONECTA PLUS

PRIMERO: CLAUSULADO GENERAL

Las cláusulas del presente **PLAN CONECTA PLUS** regirán las prestaciones de los Servicios aquí descriptos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente **PLAN CONECTA PLUS** y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación, por parte de MAWDY, de los Servicios previstos en el presente **Anexo**, a favor de los Beneficiarios.

En caso de **venta física** y/o **venta digital**, el Beneficiario deberá adherir a un documento que contenga referencia a que se adhiere al presente Clausulado General de contratación, expresando que, el mismo se encuentra a disposición en la web de Beneficia (www.beneficia.com.uy); y en caso de **venta telefónica**, se le expresará al Beneficiario que es necesario que acepte adherirse al presente Clausulado General de contratación, expresando que el mismo se encuentra a disposición, en la web de Beneficia (www.beneficia.com.uy).

El presente **PLAN CONECTA PLUS** y su Clausulado General se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los Servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la **Central de Alarma** exclusiva (en adelante también denominada “**Central de Atención**” o “**Central de Operaciones**”). El Beneficiario podrá llamar a la **Central de Alarma** las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año, al número exclusivo **0800 1911**.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referida, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad.
2. El tipo de asistencia requerida.
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por MAWDY a efectos de poder brindar el Servicio.
4. En caso de denuncia de siniestro por una cobertura de seguro, MAWDY lo pondrá en contacto con la Compañía Aseguradora debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay (“BCU”) que brinda dicho seguro y el Beneficiario deberá continuar el trámite directamente con la Compañía Aseguradora referida, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en las Condiciones Particulares, Generales del seguro contratados y demás documentación que sea proporcionado y/o se suscriba con la Compañía Aseguradora.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente **Anexo**, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán dependiendo del Servicio requerido.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los Servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes, de la Central de Operaciones pueden ser grabadas. La solicitud de Servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y de todas las pautas de los Servicios incluidos en este Clausulado General.

Para tener derecho a la prestación y acceder al Servicio requerido, es condición indispensable que el Beneficiario se encuentre al día en el pago de este **PLAN CONECTA PLUS**.

Período de Carencia:

- a) Las asistencias reguladas en el presente Anexo **PLAN CONECTA PLUS** (salvo el servicio de Instalación de Electrodoméstico de Línea Blanca que se establece en el literal b siguiente) tienen un período de carencia de setenta y dos (72) horas desde la contratación del Plan objeto de los mismos. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descripto no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios regulados en el presente Anexo.
- b) El caso del servicio de Instalación de Electrodoméstico de Línea Blanca tendrá una carencia de treinta (30) días desde el momento de la contratación del Plan, por lo que los beneficiarios no tendrán derecho a ninguno de estos servicios antes de transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la contratación del mismo.

SEGUNDO: DEFINICIONES

“Beneficiario”: Es la persona contratante del Servicio, que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan. En el caso del seguro incluido como parte de este **Plan CONECTA PLUS**, pueden denominarse indistintamente como “Beneficiario” o “Asegurado”.

“MAWDY”: Es MAWDY S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Servicio (s) o Garantía (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Hecho Garantizado”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente garantizadas por este Plan. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado, constituyen un solo Hecho Garantizado.

“Hogar” / “Domicilio” / “Vivienda”: Es donde el Beneficiario tiene su residencia habitual y permanente.

“Accidente”: Todo Hecho Garantizado que provoque daños a la bicicleta objeto del Servicio, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente, que imposibilite a la bicicleta circular con seguridad.

“Avería”: Todo fallo que impida a la bicicleta circular con seguridad.

“Bicicleta Amparada”: Las bicicletas o bicicletas de pedaleo asistido. No están amparadas las bicicletas que cuenten con motor o cualquier mecanismo que implique que su movimiento no sea exclusivamente a través del pedaleo.

“Accidente”: Se considera accidente a todo acontecimiento que provoque daños físicos al Beneficiario, causados única y directamente por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles.

“Enfermedad Grave”: Se considerará como tal cualquier alteración relativamente severa y no prevista del estado de salud, contraída con posterioridad a la fecha de contratación, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, que conlleve hospitalización o que implique el cese de cualquier actividad, incluyendo el desplazamiento o la imposibilidad de ir al centro educativo. No siendo cubiertos exámenes y tratamientos de dolencias preexistentes, conocidas o no.

“Dolencia Preexistente”: Se entiende por Dolencia Preexistente, toda aquella dolencia o lesión resultantes de una dolencia crónica o diagnosticada anteriormente a la solicitud de asistencia.

“Incapacidad Temporal”: La lesión corporal, como consecuencia directa de un accidente o enfermedad grave, que imposibilite transitoriamente al Beneficiario, de forma total o parcial, para asistir a la institución educativa a la que pertenece.

Respecto del seguro incluido en el presente **Plan CONECTA PLUS**, resultarán aplicables todas las definiciones establecidas en las condiciones generales y particulares que rigen dicho seguro con la Compañía Aseguradora, así como los demás documentos que se suscriban con la Compañía Aseguradora.

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. **Para los servicios de Asistencia a Bicicletas y Profesor Sustituto por Incapacidad Temporal, regirá exclusivamente el ámbito territorial expresamente definido en dicho servicio (cláusula 6.5 y NOVENO).**

Los Servicios incluidos en el presente Plan se prestarán exclusivamente a los Beneficiarios titulares del Servicio.

CUARTO: SERVICIOS INCLUIDOS

Las prestaciones que se comercializan mediante lo acordado en el presente **Anexo** consisten en: **i) Limpieza de Hogar por Convalecencia o Mudanza, ii) Traslado de Bicicletas, iii) Flete por Mudanza, iv) Instalación de Electrodoméstico de Línea Blanca, v) Profesor Sustituto por Incapacidad Temporal.**

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo del Clausulado General aplicables a todas las modalidades del Contrato oportunamente suscripto y del que este Anexo forma parte integrante, MAWDY brinda las prestaciones de asistencia antes mencionadas (numerales **(i)** a **(xi) inclusive**) anteriores), mientras que una Compañía Aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay brinda el seguro antes mencionado (numeral **(xii)**).

QUINTO: LIMPIEZA DE HOGAR POR CONVALECENCIA O POR MUDANZA

5.1. LIMPIEZA DE HOGAR POR CONVALECENCIA

El presente servicio es aplicable al Beneficiario titular del servicio. En caso de accidente o enfermedad del Beneficiario **que devenga en su internación domiciliaria indicada por un médico**, el Beneficiario tendrá derecho a solicitar el servicio de Limpieza de Hogar por Convalecencia, previa coordinación con la Central de Operaciones, en la cual MAWDY enviará

personal capacitado para realizar la labor de limpieza del hogar. **Será de exclusivo cargo del Beneficiario proporcionar los materiales y equipamiento necesario para poder realizar la limpieza del hogar.** Para poder hacer efectivo este servicio, **debe de encontrarse una persona disponible en el domicilio del Beneficiario al momento de recibir al personal de limpieza, ya sea el Beneficiario u otra persona designada por el mismo.** En ningún caso MAWDY se hará responsable de los daños que pudieran causarse durante el servicio brindado, ya sea al equipamiento de limpieza, objetos pertenecientes al Beneficiario u otros dentro del domicilio. En todos los casos el servicio, así como el derecho al mismo, cesará automáticamente cuando el Beneficiario sea dado de alta de su internación domiciliaria por el médico tratante. **Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.**

5.2. LIMPIEZA DE HOGAR POR MUDANZA

En caso de mudanza, el Beneficiario tendrá derecho a solicitar el servicio de Limpieza de Hogar por Mudanza, previa coordinación con la Central de Operaciones, en la cual MAWDY enviará personal capacitado para realizar la labor de limpieza del hogar que deja o del nuevo domicilio al que se mudará a elección del Beneficiario, **correspondiendo una sola de estas opciones (en ningún caso se hará limpieza de ambas viviendas).** **Será de exclusivo cargo del Beneficiario proporcionar los materiales y equipamiento necesario para poder realizar la limpieza del hogar.** Para poder hacer efectivo este servicio, **debe de encontrarse una persona disponible en el domicilio al momento de recibir al personal de limpieza,** ya sea el Beneficiario u otra persona designada por el mismo. En ningún caso MAWDY se hará responsable de los daños que pudieran causarse durante el servicio brindado, ya sea al equipamiento de limpieza, objetos pertenecientes al Beneficiario u otros dentro del domicilio. **Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.**

5.3. OPERATIVA DE SERVICIO

- a) **Apertura de expediente:** El Beneficiario contacta la Central de Operaciones para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se coordinará la dirección, la fecha y hora en que la persona designada por MAWDY se presentará en el domicilio del Beneficiario, para realizar el servicio.
- b) **Asignación del servicio:** Se agenda el servicio de limpieza de domicilio con la persona designada por MAWDY, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.
- c) **Realización del servicio:** El día previsto y a la hora establecida, la persona designada por MAWDY se presentará en el domicilio del Beneficiario para realizar el servicio de limpieza, **hasta por un máximo de cuatro (4) horas.**
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminado el servicio de limpieza de domicilio, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación del servicio:** Una vez culminado el servicio, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

5.4. EXCEPCIONES

Queda exceptuado del presente servicio y por tanto el Beneficiario no tendrá derecho al

servicio de Limpieza a Domicilio en los siguientes casos:

- a) Cuando el servicio sea solicitado en una dirección distinta al hogar del Beneficiario.**
- b) Aquellas áreas que no sean de uso residencial, sino comercial u otros propósitos.**
- c) Aquellas áreas que sean de uso común entre varios inquilinos o copropietarios.**
- d) Cualquier trabajo distinto al de limpieza del hogar, como ser tareas de jardinería, limpieza de chimeneas, limpieza de graseras, cuidado de personas y cualquier otra tarea que no sea expresamente limpieza del hogar y/o esté reservada a personal especializado.**
- e) Aquellas tareas que requieran equipamiento o seguridad especial, como por ejemplo y sin limitarse a ello, limpieza exterior de vidrios de edificios, trabajos en altura superior a 2,20 mts.**
- f) Situación de declaración de guerra, revolución, tumultos, epidemias, pandemias y otras perturbaciones que alteren el orden público.**
- g) Las tareas de limpieza encomendadas que no cuenten con los materiales necesarios a ser provistos por el Beneficiario.**

5.5. LÍMITE MÁXIMO:

Este servicio se brindará por un (1) Hecho Garantizado al año por todo concepto (es decir un solo Hecho Garantizado en total entre mudanza y convalecencia y no uno por cada una de estas situaciones).

Por cada Hecho Garantizado el servicio máximo será de una (1) vez a la semana, hasta por un máximo de tres (3) semanas.

El servicio tendrá una duración de hasta un **máximo de cuatro (4) horas por jornada de limpieza semanal**. En todos los casos de limpieza de hogar por convalecencia, el servicio estará sujeto a la internación domiciliaria del Beneficiario, indicada por un médico tratante; y la limpieza de hogar por mudanza, estará sujeta a la acreditación de la mudanza.

SEXTO: TRASLADO DE BICICLETAS

En caso de que el Beneficiario lo requiera, MAWDY brindará el servicio de Traslado de Bicicletas en los siguientes términos:

6.1. OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, **la obligación a cargo del Beneficiario titular del servicio de estar presente al momento de la asistencia y ser el único solicitante de la misma, así como de exhibir su documento de identidad vigente cuando le sea requerido por MAWDY.**

6.2. TRASLADO DE LA BICICLETA AMPARADA

MAWDY coordinará y se hará cargo del traslado de la Bicicleta Amparada en caso que como consecuencia directa de la avería quede inmovilizada, hasta un radio máximo de veinte (20) kms desde el lugar de la asistencia, **dentro de Montevideo. Los kilómetros adicionales a las prestaciones indicadas, que requiera el traslado de la Bicicleta Amparada, serán de total y exclusivo cargo del Beneficiario.** En todos los casos el Beneficiario o su representante deberán acompañar al vehículo que ejecute el traslado de la Bicicleta Amparada durante el mismo, como condición para la realización del mismo, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. **En cualquier caso, MAWDY no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por la Bicicleta Amparada durante su traslado. Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.**

Los servicios que generen un costo adicional a la prestación prevista, podrán ser coordinados por MAWDY, pero deberán ser abonados en forma completa por el Beneficiario. Este servicio no podrá ser transferido a terceros.

6.3. BICICLETAS AMPARADAS Y HECHOS GARANTIZADOS:

Las bicicletas objeto de este servicio serán aquellas que se registren al momento de solicitar el servicio (debiendo cumplir además con todos los requisitos establecidos en la definición de Bicicleta Amparada según lo previsto en la cláusula **SEGUNDO: DEFINICIONES**).

No quedan amparadas dentro del servicio bicicletas que cuenten con motor o cualquier mecanismo que implique que su movimiento no sea exclusivamente a través del pedaleo.

No está amparado ningún tipo de vehículo que no sea exclusivamente una bicicleta.

Como condición indispensable para acceder al servicio los Beneficiarios deberán tener documento de identidad vigente. No quedarán amparadas aquellas solicitudes de asistencia cuyos Beneficiarios no cumplan con esta condición.

6.4. LÍMITE MÁXIMO

El servicio estará limitado a dos (2) traslados por Beneficiario y por Bicicleta Amparada.

Cada Beneficiario tendrá posibilidad de usar el servicio como máximo 1 (una) vez al mes, presentando documento de identidad vigente.

6.5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN

La prestación antes descripta se brindará exclusivamente dentro de Montevideo y cuando el Hecho Garantizado que origine la asistencia ocurra en toda la extensión del circuito de bisisendas, ciclovías, zona 30 y Avenida 18 de Julio.

6.6. LIMITACIONES

Quedan exceptuadas del servicio y por tanto no forman parte del objeto del mismo ni generan derecho a la asistencia contratada ni a reembolso alguno los siguientes casos:

- a. Cualquier vehículo que no sea bicicleta o bicicleta de pedaleo asistido.**

- b. La asistencia y/o traslados entre talleres o bicicleterías. La asistencia y/o traslado de bicicletas desarmadas y/o en proceso de reparación.**
- c. No se amparan bicicletas con motor.**
- d. Beneficiarios que no tengan documento de identidad vigente.**
- e. Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.**
- f. Bicicletas Amparadas en situación de abandono o sin la presencia de un titular responsable presente al momento de prestar la asistencia.**
- g. Gastos de movilidad no previstos expresamente y cualquier otro gasto no autorizado en forma expresa por el MAWDY.**
- h. Cuando la inmovilización de la Bicicleta Amparada se deba a violación de las normas de tránsito.**
- i. Cuando la inmovilización de la Bicicleta Amparada se deba a operaciones de revisión, puesta a punto, mantenimiento o instalación de accesorios, así como otro tipo de gastos en concepto de reparaciones por accidente o avería de la Bicicleta Amparada.**
- j. Cualquier avería que pudiera resultar como consecuencia de la reparación de la Bicicleta Amparada en un taller al que haya sido trasladado por MAWDY, o por el prestador que MAWDY coordine (a solicitud del Beneficiario).**
- k. Cuando la inmovilización de la Bicicleta Amparada se deba a hechos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc., o de fuerza mayor.**
- l. Cuando la inmovilización de la Bicicleta Amparada se deba a participación en carreras o de competición similares, pruebas de velocidad o duración, o violación de las normas de tránsito.**
- m. Cuando la ocurrencia se derive de culpa grave o dolo del Beneficiario**
- n. Cualquier tipo de compensación o reembolso en caso de sustracción, hurto, apoderamiento ilegítimo de la Bicicleta Amparada.**
- o. Cuando la inmovilización de la Bicicleta Amparada se deba a la circulación por playas o zonas arenosas, caminos vecinales en mal estado o cualquier zona no destinada al normal tránsito de vehículos.**
- p. Traslados desde un taller o bicicletería, sea cual fuere el destino deseado.**
- q. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.**
- r. Los daños causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en la Bicicleta Amparada.**

- s. **Las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.**
- t. **Los que se produzcan con ocasión de la participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o riñas.**
- u. **Los derivados de la energía nuclear radiactiva.**
- v. **Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.**

6.7. OPERATIVA DEL SERVICIO

- a) **Apertura de expediente:** La Central de Atención de MAWDY, funciona las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año. El Beneficiario deberá llamar al **08001911**, **este es el único medio valido para solicitar asistencia.**
- b) **Asignación del servicio:** Para solicitar los servicios de asistencia el Beneficiario deberá obligatoriamente llamar a la Central de Atención de MAWDY y/o comunicarse al teléfono arriba indicado (ver cláusula **6.7.a**) e informar su nombre, número de documento de identidad, el lugar donde se encuentra, teléfono de contacto y el motivo de la solicitud de asistencia y demás datos que le requiera MAWDY. Asimismo, deberá enviar foto de su documento de identidad. A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de las personas que lo atenderán, dependiendo del servicio requerido.
- c) **Realización del servicio:** Al momento de la realización del servicio el Beneficiario deberá exhibir el original de su documento de identidad vigente. Una vez confirmado el servicio, se presentará el proveedor en el lugar indicado para realizar el servicio solicitado.
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación del servicio:** Una vez culminado el servicio, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

SÉPTIMO: FLETE POR MUDANZA

En caso de mudanza, el Beneficiario tendrá derecho a solicitar el servicio de Flete por Mudanza, el cual contempla una única instancia, previa coordinación con la Central de Operaciones, en la cual MAWDY enviará personal capacitado para realizar el traslado de muebles y electrodomésticos desde el hogar que deja hacia el nuevo domicilio al que se mudará. **Será de exclusivo cargo del Beneficiario realizar el embalaje el muebles y electrodomésticos, así como la carga y descarga de los mismos.** Para poder hacer efectivo este servicio, debe de encontrarse una persona disponible en el domicilio del Beneficiario al momento de recibir al personal, ya sea el Beneficiario u otra persona designada por el mismo. En ningún caso MAWDY se hará responsable de los daños que pudieran causarse durante el servicio brindado, ya sea a objetos pertenecientes al Beneficiario u otros dentro del domicilio. **Lo anterior en nada modifica las responsabilidades e indemnidades pactadas entre MAWDY y Beneficia en el Contrato del que el presente Anexo forma parte integrante.**

En el supuesto de que el Beneficiario o la persona designada por el mismo no se encuentre en el domicilio del Beneficiario, según lo coordinado con la Central de Operaciones de MAWDY,

no se brindará el servicio y ambas partes considerarán a la asistencia como servicio ejecutado.

7.1. OPERATIVA DE SERVICIO

- a) **Apertura de expediente:** El Beneficiario contacta la Central de Operaciones para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se coordinará la dirección, la fecha y hora en que la persona designada por MAWDY se presentará en el domicilio del Beneficiario, para realizar el servicio.
- b) **Asignación del servicio:** Se agenda el servicio de traslado por mudanza con la persona designada por MAWDY, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.
- c) **Realización del servicio:** El día previsto y a la hora establecida, la persona designada por MAWDY se presentará en el domicilio del Beneficiario para realizar el servicio de traslado, **hasta por un máximo de dos (2) horas.**
- d) **Cierre de expediente:** Una vez culminado el servicio de traslado por mudanza, se procede al cierre de expediente.
- e) **Verificación del servicio:** Una vez culminado el servicio, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

7.2. EXCEPCIONES

Queda exceptuado del presente servicio y por tanto el Beneficiario no tendrá derecho al servicio de Flete por Mudanza en los siguientes casos:

- a) **Cuando el servicio sea solicitado en una dirección distinta al domicilio del Beneficiario.**
- b) **Aquellos domicilios que no sean de uso residencial, sino comercial u otros propósitos.**
- c) **Aquellas áreas que sean de uso común entre varios inquilinos o copropietarios.**
- d) **Cualquier trabajo distinto al de Flete por Mudanza, como ser tareas de carga y descarga, embalaje de muebles y/o electrodomésticos, desconexión de electrodomésticos y/o luminarias y cualquier otra tarea que no sea expresamente traslado por mudanza y/o esté reservada a personal especializado.**
- e) **Situación de declaración de guerra, revolución, tumultos, epidemias, pandemias y otras perturbaciones que alteren el orden público.**
- f) **Las tareas de traslado encomendadas que no cuenten con los materiales necesarios a ser provistos por el Beneficiario.**

7.3. LÍMITE MÁXIMO: Este servicio se brindará por un (1) Hecho Garantizado al año.

El servicio tendrá una duración de hasta un máximo de dos (2) horas por traslado dentro de Montevideo y Área Metropolitana.

OCTAVO: INSTALACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICO DE LÍNEA BLANCA

Si el Beneficiario necesita colocar o instalar electrodomésticos de línea blanca, MAWDY pondrá a disposición técnicos calificados que realizarán la colocación o instalación.

Únicamente se brindará este servicio donde exista un tomacorriente de luz y cableado adecuados para la tarea solicitada, a exclusivo criterio de MAWDY. El servicio se limita únicamente a la colocación o instalación de electrodomésticos de línea blanca, sin que se realice, ni prepare ninguna instalación, ni eléctrica, ni sanitaria, ni de ningún tipo. Los electrodomésticos de línea blanca deberán ser proporcionados por el Beneficiario a su entero costo.

Línea blanca incluye: Lavadora/Lavarropas, Secadora/Secarropas, Lavasecarropas, Cocinas/Hornos, Anafes, Campanas extractoras, Lavaplatos/Lavavajillas, Congelador/Freezer, Refrigerador/Nevera/Heladeras, Aparatos de calefacción o aire acondicionado, Termotanques, Purificadores. Quedan expresamente exceptuados y por tanto no son objeto del presente servicio cualquier electrodoméstico que no esté mencionado en el listado anterior.

8.1. LÍMITE DE HECHOS GARANTIZADOS:

El Beneficiario dispondrá de un límite máximo de tres (3) Hechos Garantizados por año calendario. Asimismo, en cada Hecho Garantizado el servicio se brindará por un tiempo de mano de obra que no podrá exceder una (1) hora y hasta un límite máximo de \$ 1.290 (pesos uruguayos mil doscientos noventa) en materiales por cada hecho garantizado.

Sin perjuicio del límite de Hechos Garantizados, los trabajos que se realicen tendrán una garantía de buen funcionamiento por un plazo de noventa (90) días a contar desde la prestación del servicio, lo que supondrá que deberá proveerse de coordinación de asistencia para el caso de desperfectos en la instalación realizada, siempre que se esté dentro del plazo de garantía antes previsto, computándose las visitas que se realicen durante la garantía como incluidas en el mismo Hecho Garantizado.

Los servicios aquí ofrecidos serán prestados solamente en presencia del Beneficiario que deberá estar presente todas las etapas de la atención. **En el supuesto de que el Beneficiario no se encuentre en la vivienda según lo coordinando previamente con la Central de Atención, no se brindará el servicio y, ambas partes considerarán a la asistencia como servicio ejecutado.**

Importante: Estos servicios tendrán una carencia de treinta (30) días desde el momento de la contratación del servicio, por lo que los Beneficiarios no tendrán derecho a ninguno de estos servicios antes de transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la contratación del mismo.

8.2. LIMITACIONES

No son objeto del presente servicio y por lo tanto no se brindará el mismo ante los siguientes hechos:

- a) Obras de albañilería, trabajos de carpintería, perforación de cristales u otros materiales con tratamiento especial, etc.
- b) Cualquier modificación sobre la conexión a la red de gas, eléctrica o sanitaria.
- c) Trabajos a más de 2,5mts de altura.

- d) Aquellas tareas que insuman más de una (1) hora de trabajo de mano de obra.**
- e) Los trabajos parciales, entendidos como aquellos en los que el Beneficiario ha realizado o prevé realizar una parte de la totalidad de la tarea.**
- f) Los trabajos de índole electrónica.**
- g) Cortes y adaptaciones a los productos que se pretendan instalar.**
- h) Instalación en paredes que no sean de albañilería, o que a juicio del proveedor no se encuentre en condiciones apropiadas.**
- i) No se retiran escombros o sobrantes del servicio.**
- j) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.**
- k) Las instalaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes, y el recambio de instalaciones eléctricas o sanitarias completas.**
- l) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.**
- m) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza.**
- n) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Plan.**
- o) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.**
- p) Cualquier trabajo sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del Beneficiario.**
- q) Cualquier trabajo sobre instalaciones informales o fuera de la ley o regulaciones previstas por organismos estatales de contralor. A modo de enumeración sin que tenga carácter taxativo: OSE, UTE, ANTEL, etc.**
- r) Los servicios solicitados para un domicilio diferente al registrado para ese Beneficiario.**
- s) Los locales comerciales, oficinas y otros inmuebles de propiedad del Beneficiario, que no sea el inmueble residencial del mismo.**

8.3. OPERATIVA DEL SERVICIO:

- a) Apertura de expediente:** El Beneficiario se contacta con MAWDY para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y

momento para la realización del trabajo, de acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la disponibilidad de los profesionales.

- b) Asignación del servicio al proveedor:** El operador de MAWDY asignará un trabajo al proveedor más adecuado, a exclusivo criterio de MAWDY. Asimismo, le facilitará todos los datos del Beneficiario (tipo de servicio solicitado, domicilio del Beneficiario y teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.
- c) Presupuestación del trabajo:** El proveedor, se presentará en la vivienda del Beneficiario, identificará el trabajo solicitado y sugerirá el método más adecuado para intervenir. El proveedor realizará un presupuesto del trabajo (en tiempo de mano de obra primero, y en costo en segundo lugar). Dicho presupuesto no tendrá costo para el Beneficiario y será comunicado al propio Beneficiario y a MAWDY (si es posible desde el propio domicilio de la vivienda) de modo que se asegure que el importe y el tipo de intervención son los adecuados. Si el presupuesto está comprendido en los límites establecidos, el proveedor procederá a realizar el trabajo. En caso contrario, informará la Beneficiario el costo excedente, que deberá abonar directamente el Beneficiario si lo acepta.
- d) Aceptación del trabajo:** Una vez que el Beneficiario haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el Beneficiario la fecha y momento de intervención, siempre informando del mismo a MAWDY.
- e) Cierre de expediente:** Una vez concluido el trabajo, MAWDY procederá al cierre del expediente.
- f) Verificación del servicio:** Una vez que el trabajo haya sido realizado, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuado.

NOVENO: PROFESOR SUSTITUTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de incapacidad temporal por accidente o enfermedad grave, y cuando dicha incapacidad dure más de tres (3) días, a pedido del Beneficiario se coordinará el envío de un profesor a domicilio del Beneficiario para el seguimiento del programa de primaria o secundaria, **hasta un máximo de dos (2) días por Hecho Garantizado y 2 horas por día**. Este servicio **ampara únicamente a Beneficiarios e hijos menores de 21 años del Beneficiario que se encuentren cursando primaria y secundaria. No se ampara nivel terciario.**

En caso de brindar el servicio a hijos menores del Beneficiario, para poder hacer efectivo este servicio, **debe de encontrarse una persona adulta mayor de edad disponible en el domicilio al momento de recibir al personal que realiza este servicio, así como durante todo el tiempo en que el profesor esté en el domicilio**, ya sea el Beneficiario u otra persona designada por el mismo.

El Beneficiario deberá presentar los siguientes documentos, sin perjuicio que MAWDY puede solicitar otra documentación o elementos probatorios de la ocurrencia del Hecho Garantizado:

1. Fotocopia del documento de identidad del Beneficiario e hijos del Beneficiario.
2. Certificado médico original emitido por alguna de las instituciones que son parte del Sistema Nacional Integrado de Salud a la cual asistió el Beneficiario, que detalle en forma expresa la incapacidad temporal y el plazo que el Beneficiario permanecerá imposibilitado de concurrir al centro educativo.

Este servicio está disponible exclusivamente para Montevideo y Ciudad de la Costa, menos en las zonas rojas de alta peligrosidad o de zonas de difícil acceso.

Para el caso de hijos menores, en ningún caso se brindará el servicio si no se encuentra un adulto presente en el domicilio del Beneficiario durante todo el lapso en el que se preste el servicio.

En todos los casos el servicio, así como el derecho al mismo, cesará automáticamente cuando el Beneficiario sea dado de alta por el médico tratante.

9.1. OPERATIVA DEL SERVICIO

- a) Apertura de expediente:** El Beneficiario contacta la Central de Operaciones para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente.
- b) Asignación del servicio al Profesor Sustituto:** Se agenda la visita con el profesor sustituto, en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.
- c) Realización del servicio:** El día previsto y a la hora establecida, el profesor sustituto se hará presente en el domicilio del Beneficiario, donde procederá a dictar clases en relación a los temas dados en la institución durante la ausencia del Beneficiario. Se deberá presentar el certificado médico con motivo y duración del reposo.
- d) Cierre de expediente:** Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.
- e) Verificación del servicio:** Una vez culminado el servicio, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido adecuada.

9.2. EXCEPCIONES

Queda exceptuado del presente servicio y por tanto el Beneficiario no tendrá derecho al servicio de Profesor Sustituto por Incapacidad Temporal en los siguientes casos:

A) Accidentes originados por la participación del Beneficiario en:

- 1. Acciones o Actos delictivos, infracciones graves de acuerdo con el Código Penal, en las que participe directamente el Beneficiario.**
- 2. Viajes en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando se realiza el viaje como pasajero en una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades respectivas.**
- 3. Pruebas o carreras de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.**
- 4. Práctica profesional de cualquier deporte, incluido pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal.**

5. **Actos de guerra, rebelión o insurrección.** Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra, Ocurrencia nuclear; Conmoción civil, motín, insurrección, rebelión o revolución.
6. **Actividades peligrosas como la manipulación de explosivos o armas de fuego.**
7. **Desastres naturales de cualquier índole, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, radiaciones, guerras, fenómenos de carácter terrorista o meteorológico de carácter extraordinario.**

B) Las incapacidades a consecuencia de los siguientes hechos o situaciones:

1. **Afecciones provocadas por el propio Beneficiario, sano o con trastornos mentales, incluyendo tentativa de suicidio.**
2. **Las condiciones médicas o físicas preexistentes (incluyendo condiciones crónicas o recurrentes) que sufra o por las que haya recibido tratamiento o consultado en los doce (12) meses previos a la fecha de inicio de la póliza.**
3. **Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por razones estéticas o de rejuvenecimiento, o debidas a lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Beneficiario.**
4. **Afecciones provocadas por la ingesta de alcohol o el uso de drogas, tóxicos, psicofármacos (salvo drogas ingeridas por indicación de un médico matriculado y no para tratar una adicción a drogas).**
5. **Afecciones psicológicas o psiquiátricas incluyendo aquellas que exijan tratamiento de psicoanálisis, psicoterapia y cura del sueño así como estrés, depresión, o cualquier problema mental o nervioso, en la medida que cualquiera de ellas surja de certificado médico original que lo detalle expresamente, expedido por alguna de las instituciones que son parte del Sistema Nacional Integrado de Salud a la cual asistió el Beneficiario.**
6. **Incapacidad producida por enfermedades crónicas.**
7. **Cirugía o tratamientos no necesarios por razones médicas.**
8. **Cualquier enfermedad inmunodepresora, virus de inmunodeficiencia humano u otra enfermedad relacionada con la inmunodeficiencia o derivados mutantes o variaciones de este virus, independientemente de su causa.**
9. **Afecciones físicas o mentales como consecuencia de actos u operaciones de guerra, revolución, tumultos y otras perturbaciones que alteren el orden público y de las producidas por radiaciones y/o emanaciones nucleares o ionizantes.**
10. **Trasplante e implante de órganos, diálisis peritoneal y hemodiálisis.**
11. **Epidemias o envenenamiento de carácter colectivo.**
12. **Periodos en los que estaba ausente del país durante más de 30 días consecutivos.**

9.3. LÍMITE MÁXIMO:

Este servicio se brindará hasta el límite máximo de dos (2) Hechos Garantizados por año calendario.

Cada Hecho Garantizado consta de un máximo de dos (2) días por Hecho Garantizado y de dos (2) horas cada uno de los referidos días.

DÉCIMO: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Los Servicios brindados de acuerdo al presente Clausulado General estarán disponibles para el Beneficiario siempre y cuando se cumpla acumulativamente con lo siguiente:

- a) El Beneficiario haya contratado un Vale emitido por KEDAL S.A. y/o por BAUTZEN S.A. y dicho Vale se encuentre vigente. El plazo de vigencia del presente Plan será igual al plazo de vigencia del Vale.
- b) El Beneficiario se encuentre al día con el pago de las cuotas del Plan.
- c) El Beneficiario cumpla con todas las condiciones previstas en el presente Clausulado General para acceder a los Servicios.

Respecto al plazo de vigencia del seguro, MAWDY asegurará que el Beneficiario accederá a la cobertura del seguro por el plazo pactado para la vigencia del Plan que contrate el Beneficiario.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de MAWDY a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por MAWDY. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a MAWDY de la obligación de brindar Servicios o reembolsos.
- c) En caso de solicitud de reembolso actuar de acuerdo a lo previsto en este Clausulado General para esta situación.
- d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios, así como de los gastos reembolsables por MAWDY.
- e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este **Anexo**, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el Hecho Garantizado), indicando sus datos identificatorios, el lugar donde se encuentra y teléfono de contacto, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

MAWDY tomará el lapso estipulado en cada caso (según los casos y las condiciones que

estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

MAWDY se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo aquí establecido.

MAWDY será responsable de la prestación por los servicios previstos en este **Anexo** solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante del Beneficiario con la Central de Atención de MAWDY y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

DUODÉCIMO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados por MAWDY a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella.

El Beneficiario requerirá los servicios directamente a MAWDY, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, de acuerdo a lo previsto en el presente **Anexo**. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra MAWDY, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DECIMOTERCERO: NORMAS GENERALES

Los servicios que se obliga a prestar MAWDY, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. MAWDY no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario. Lo expresado es sin perjuicio de la obligación de MAWDY de sustituir al prestador, en tiempo y forma, en conformidad a lo preceptuado en la cláusula 2.6 del **Contrato para la Comercialización y Prestación de Servicios de Asistencia, suscrito entre las partes el 13 de marzo de 2018**.

No obstante, en estos casos, MAWDY quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, MAWDY reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por Hecho Garantizado indicada en el presente **Anexo** para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por MAWDY de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

El servicio contratado no se puede transferir a otra persona.

DECIMOCUARTO: REEMBOLSOS

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá comunicar a la Central de Operaciones de MAWDY por sí o por intermedio de tercera persona, el Hecho Garantizado respecto del cual solicite el reembolso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber ocurrido la asistencia (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo

diferente en el presente condicionado, en cuyo caso aplicará dicho plazo), debiendo proporcionar la información sobre los servicios y costos asumidos.

Todos los casos de reembolso arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central de Operaciones de MAWDY según lo previsto en el presente Anexo. Para permitir la evaluación del mismo el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de MAWDY, el cumplimiento de las condiciones para el reembolso, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos. Completada la entrega de la documentación MAWDY iniciará el análisis, comunicando al Beneficiario la resolución correspondiente, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la recepción de toda la documentación. En caso de aprobación, el Beneficiario deberá elegir alguno de los medios de cobro indicados por MAWDY.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente Clausulado General, en cuyo caso aplicará dicho plazo). Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reembolso alguno.

Los reembolsos se efectuarán en Pesos Uruguayos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior a la fecha de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DECIMOQUINTO: LIMITACIONES

En cuanto se produzca un Hecho Garantizado que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DECIMOSEXTO: COOPERACIÓN

El Beneficiario cooperará con MAWDY, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de MAWDY.

En particular, en aquellos casos que resulte de aplicación el Beneficiario debe dar la autorización para revelar su Historia Clínica y cualquier otra información relevante para la asistencia solicitada o en curso.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a MAWDY a cancelar la prestación prevista por el presente Clausulado General.

DECIMOSÉPTIMO: CESIÓN DE DERECHOS

El Beneficiario cede sus derechos y coloca en su lugar a MAWDY hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas por MAWDY al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario, contra cualquier responsable de un Hecho Garantizado que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos.

Cuando los servicios facilitados por MAWDY estén garantizados en su totalidad o en parte por una póliza de seguros, por la presente Cesión de Derechos MAWDY recibe los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra dicha póliza. Cuando ocurra un siniestro que

dé lugar a la cobertura del seguro incluido en el presente Plan y el Beneficiario hubiere sido indemnizado por tal motivo por parte de la Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario.

El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a MAWDY, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

DECIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD

La presente cláusula regula exclusivamente la responsabilidad de MAWDY frente a los Beneficiarios que contraten el presente **PLAN CONECTA PLUS**, así como el alcance de la misma. **En relación a la responsabilidad entre MAWDY y Beneficia, continúa rigiendo en todos sus términos lo establecido en el Contrato para la Comercialización y Prestación de Servicios de Asistencia, celebrado entre las partes el pasado 13 de marzo de 2018.**

MAWDY contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente al Beneficiario, MAWDY será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

MAWDY queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este Clausulado General.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, MAWDY se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

DECIMONOVENO: CANCELACIÓN

MAWDY estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa.

VIGÉSIMO: DECLARACIÓN

El uso de los Servicios por parte del Beneficiario implica la conformidad con el presente **Anexo** y Clausulado General y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador, Beneficia y/o MAWDY pueden ser grabadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Cualquier reclamación por parte del Beneficiario con respecto al presente **Anexo** deberá ser presentada dentro de los **noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado** que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo. Lo previsto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMOPRIMERO: REEMBOLSOS** con relación a la formalización de la solicitud de reembolso, que se estará al plazo allí dispuesto.

La presente cláusula aplica en relación con los servicios enumerados en las cláusulas **QUINTO a DECIMOQUINTO inclusive (es decir respecto de todos los servicios de asistencia de MAWDY)**.

Con relación al seguro regulado en la cláusula **DÉCIMOSEXTO**, rige lo previsto en las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y la Póliza Colectiva, documentos a los que el Asegurado tiene pleno acceso en la web: www.beneficia.com.uy.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DATOS PERSONALES

El uso de los Servicios por parte del Beneficiario implica la conformidad con el presente **Anexo y Clausulado General** y el Beneficiario declara adherir sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario adhiere a consentir que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador, Beneficia y/o MAWDY pueden ser grabadas.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos **BAUTZEN S.A.** y **KEDAL S.A.** y **MAWDY S.A.** y serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: datospersonales@pronto.com.uy, o web: www.beneficia.com.uy.